

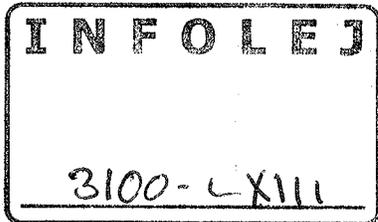


GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

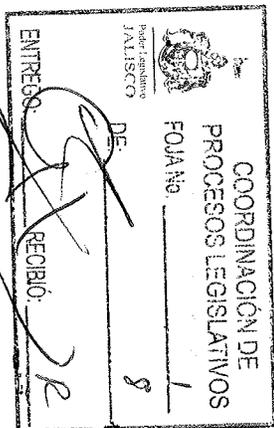
SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES



08316

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



45

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

25 AGO 2023  
Tómese a la Comisión (es) de PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

C. DIPUTADOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La suscrita Diputada, Leticia Pérez Rodríguez, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, respetuosamente presento ante esta Honorable Soberanía, **Iniciativa de Ley que reforma el artículo 57 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa:

**PRIMERO.** - La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco<sup>1</sup>, en el artículo 27, párrafo 1, fracción I, establece que todos los diputados tienen igual derecho de participación, decisión, voz y voto, y gozan de las mismas facultades que les otorga la Constitución Política del Estado de Jalisco, además de las de presentar iniciativas de Ley, decreto o acuerdo legislativo.

1

<https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado'2.cfm#Leyes>

5

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, de la Diputada Leticia Pérez Rodríguez, Código Penal, agravante por uso de herramientas informáticas.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SEGUNDO. – El Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco<sup>2</sup>, establece en su artículo 57, lo siguiente:

Artículo 57. Además de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, entre otras, se tomarán en consideración:

I. Para **agravar** el grado de punibilidad del sentenciado, salvo cuando estén previstas en la ley como elementos o calificativas del delito de que se trate:

a) Cometer el delito con el auxilio de otras personas. Particularmente si se trata de personas menores de edad o con discapacidad;

b) Cometer el delito con motivo de una catástrofe pública o desgracia privada que hubiera sufrido la víctima;

c) Haber ocasionado el delito consecuencias sociales graves o haber puesto en peligro o afectado a un grupo o sector de la población;

d) La utilización para la comisión del delito, por parte del sentenciado, de habilidades o conocimientos obtenidos por haber pertenecido a un cuerpo de seguridad pública o privada;

II. Para **disminuir** el grado de punibilidad del sentenciado, salvo cuando hayan sido consideradas como circunstancias atenuantes del delito, entre otras, se tomarán en cuenta las siguientes:

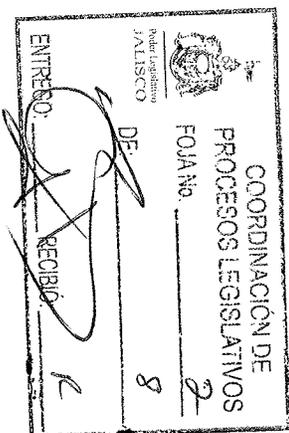
[..]

TERCERO. – Los delitos informáticos están pobre o nulamente regulados en nuestro Estado y, en general, en el mundo. No existe país alguno en el orbe que contemple una regulación que pueda servir como modelo para el derecho comparado, con el propósito de contribuir con el desarrollo de

<sup>2</sup>

<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado'2.cfm#Leye>

<sup>5</sup>



La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, de la Diputada Leticia Pérez Rodríguez, Código Penal, agravante por uso de herramientas informáticas.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

las regulaciones que tengan como finalidad la protección de las personas que son sujetas a delitos del orden de la informática, es que presento esta iniciativa de ley.

**CUARTO.** - Los delincuentes han evolucionado en sus maneras de interactuar para afectar, entre otras cosas, el patrimonio de las familias jaliscienses, a través de un amplio catálogo de entre las conductas punibles que establece nuestro Código Penal. Estos aprovechan cualquier avance tecnológico para ir siempre a la vanguardia y para idear nuevas formas en las que pueden hacerse de riqueza ilícita a través de cualquier medio. Entre los medios favoritos por los delincuentes, se encuentran los medios electrónicos, informáticos y de inteligencia artificial.

Dado que el último grito tecnológico no esta al alcance del grueso de la población, los delincuentes se aprovechan de eso para ejecutar sus delitos por medios, cada vez más sofisticados, utilizando hardware y software de última generación, así como ingenieros en informática para poder generar, entre muchas otras cosas, hackeos, phishing y un universo de delitos que pueden ser ejecutados de manera electrónica o mediante herramientas de software, dispositivos informáticos, virus y demás.

Como ya establecí, el grueso de la población no tiene al alcance estas herramientas, y dado que los delincuentes se dedican precisamente a delinquir y de eso viven, es por ello que dedican tiempo, dinero y esfuerzo para hacer mas eficientes y eficaces sus procedimientos delictivos. Es entonces que debe considerarse que el grueso de la población se encuentra en estado de indefensión, respecto a todos los delitos donde se involucra tecnología altamente sofisticada para la comisión de los mismos. La inteligencia artificial, la programación y desarrollo de aplicaciones para computadora, teléfono o Tablet, los escanners, el desarrollo de virus, y toda esa inmensa gama de posibilidades informáticas, no es algo a lo que todo el pueblo tenga acceso, sino solo unos cuantos que viajan por el ciberespacio, buscando alternativas para cometer delitos con estas características. Es por eso que se debe considerar la desventaja en la que se encuentra la población del Estado de Jalisco, ante los expertos

ENTREGADO:	
RECIBIDO:	
 Poder Legislativo JALISCO	
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.	3
	8

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, de la Diputada Leticia Pérez Rodríguez, Código Penal, agravante por uso de herramientas informáticas.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

delincuentes en informática, por lo que debe establecerse en el Código Penal de nuestro estado el uso de estas herramientas tecnológicas para la comisión de cualquier delito establecido en nuestro Código Penal, como una agravante, en virtud de la desventaja en la que se encuentran los jaliscienses.

**b) Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal:**

**Jurídico:** Se tutela el derecho humano a la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, a la dignidad humana, a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica, en virtud de que los usuarios de este Código son aquellos que sufren las consecuencias de la violencia producida por los delitos informáticos de nuestro estado de Jalisco. Aprobada esta iniciativa, no genera impacto diferente al existente, dado que solamente requiere de ajustes en los entes gubernamentales para la organización y operación de las autorizaciones propuestas, habida cuenta que no se realizan trámites administrativos exhaustivos mas que los necesarios para la coordinación de los mismos.

**Económico:** La medida no presupone erogación estatal adicional a la ya presupuestada, en lo concerniente a este rubro, por lo que no se deberá proponer el etiquetamiento de partidas presupuestales que apoyen a la misma, en adición a las ya presupuestadas.

**Social o presupuestal:** No requiere uso de presupuesto público estatal y es una medida de desarrollo y protección a los derechos humanos de toda

ENTREGO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO		
DE:	JALISCO	FOJA No. 4
		8

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, de la Diputada Leticia Pérez Rodríguez, Código Penal, agravante por uso de herramientas informáticas.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

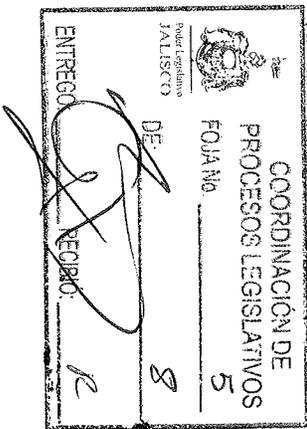
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

la sociedad constituido en su mayoría, por grupos de personas en situación de vulnerabilidad, tales como niños, niñas y adolescentes, quienes históricamente han sido abusados en este sentido, por esta clase de delitos informáticos, así como los demás grupos vulnerables, víctimas de los mismos.

**c) Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan:**

Para mayor claridad en esta propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro del artículo a modificar:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO	Propuesta de reforma	Motivación
<p><b>Artículo 57.</b> Además de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, entre otras, se tomarán en consideración:</p> <p>I. Para agravar el grado de punibilidad del sentenciado, salvo cuando estén previstas en la ley como elementos o calificativas del delito de que se trate:</p> <p>a) Cometer el delito con el auxilio de otras personas. Particularmente si se trata de</p>	<p><b>Artículo 57.</b> Además de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, entre otras, se tomarán en consideración:</p> <p>I. Para agravar el grado de punibilidad del sentenciado, salvo cuando estén previstas en la ley como elementos o calificativas del delito de que se trate:</p> <p>a) Cometer el delito con el auxilio de otras personas. Particularmente si se trata de</p>	<p>a) Tutela el Derecho a la Dignidad Humana</p> <p>b) Tutela al derecho a la Seguridad Jurídica</p> <p>c) Tutela integral a los derechos de niños, niñas y adolescentes.</p>



La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, de la Diputada Leticia Pérez Rodríguez, Código Penal, agravante por uso de herramientas informáticas.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

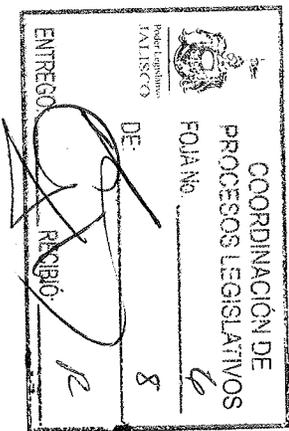
SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>personas menores de edad o con discapacidad;</p> <p>b) Cometer el delito con motivo de una catástrofe pública o desgracia privada que hubiera sufrido la víctima;</p> <p>c) Haber ocasionado el delito consecuencias sociales graves o haber puesto en peligro o afectado a un grupo o sector de la población;</p> <p>d) La utilización para la comisión del delito, por parte del sentenciado, de habilidades o conocimientos obtenidos por haber pertenecido a un cuerpo de seguridad pública o privada;</p> <p>[...]</p>	<p>personas menores de edad o con discapacidad;</p> <p>b) Cometer el delito con motivo de una catástrofe pública o desgracia privada que hubiera sufrido la víctima;</p> <p>c) Haber ocasionado el delito consecuencias sociales graves o haber puesto en peligro o afectado a un grupo o sector de la población;</p> <p>d) La utilización para la comisión del delito, por parte del sentenciado, de habilidades o conocimientos obtenidos por haber pertenecido a un cuerpo de seguridad pública o privada;</p> <p><b>e) La utilización para la comisión de delito, por parte del sentenciado, de habilidades o conocimientos en informática, así como de herramientas tecnológicas, aplicaciones y programas de toda clase, incluyendo virus y similares, inteligencia artificial, robótica y similares.</b></p> <p>[...]</p>	
--	--	--



La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, de la Diputada Leticia Pérez Rodríguez, Código Penal, agravante por uso de herramientas informáticas.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de la H. Asamblea Legislativa la presente

INICIATIVA DE LEY

PRIMERO. - Se decreta la reforma al artículo 57 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, adicionando el inciso e) a la fracción I, para quedar como sigue:

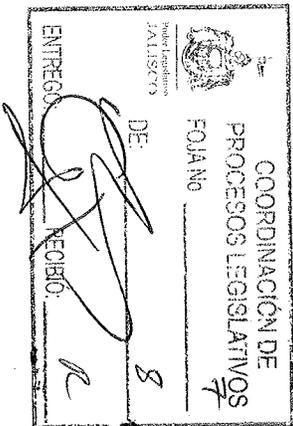
Artículo 57. Además de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, entre otras, se tomarán en consideración:

I. Para agravar el grado de punibilidad del sentenciado, salvo cuando estén previstas en la ley como elementos o calificativas del delito de que se trate:

[...]

e) La utilización para la comisión de delito, por parte del sentenciado, de habilidades o conocimientos en informática, así como de herramientas tecnológicas, aplicaciones y programas de toda clase, incluyendo virus y similares, inteligencia artificial, robótica y similares.

[...]



La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, de la Diputada Leticia Pérez Rodríguez, Código Penal, agravante por uso de herramientas informáticas.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Atentamente.

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo  
Guadalajara, Jalisco a 13 de julio de 2023

DIPUTADA LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

LPR/LEVG

ENTRÓ:	RECIBÍ:	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE
			PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:		FOJA No. <u>8</u>	

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, de la Diputada Leticia Pérez Rodríguez, Código Penal, agravante por uso de herramientas informáticas.